



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
CIRCUITO DE OCAÑA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE HACARI (N. S)

LISTADO- TRASLADO ART 110 C.G.P.
FECHA: Hacarí, 29/02/2024

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO LIQUIDACION DECREDITO TRES (3) DÍAS
2011-00014-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Apoderado Dr. José Iván Soto Angarita	Alirio Mayorga Durán y Otro	Liquidación de crédito
2015-00014-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Apoderado Dr. José Iván Soto Angarita	Luis Yesid Rincón Navarro	Liquidación de crédito
2017-00005-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Apoderado Dr. José Iván Soto Angarita	Anyi Fernanda Alvernia Galván.	Liquidación de crédito
2019-00044-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Apoderado Dr. José Iván Soto Angarita	José Jesús Avendaño Velásquez	Liquidación de crédito
2020-00012-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Apoderado DR. Daniel Alfredo Dallos	Edgar Martinez Muñoz	Liquidación de crédito
2021-00048-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Apoderado DR. Daniel Alfredo Dallos	Tarcisio Quintero Martinez	Liquidación de crédito
2021-00113-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario De Colombia Apoderado Dr. José Iván Soto Angarita	Diomilmar Guillin Angarita	Liquidación de crédito
2022-00051-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario De Colombia Apoderado DR. Daniel Alfredo Dallos	Joaquín Antonio Téllez Santos	Liquidación de crédito
2022-00082-00	Ejecutivo Singular	Banco de Occidente Apoderado Dr. Carlos Alexander Ortega Torrado	Laura Karina Pabón Velandia	Liquidación de crédito
2023-00001-00	Ejecutivo Singular	Comisario de Familia Dr. Wilder Hernando. Torres Durán	Darly Lorainy Torres y otro	Liquidación de crédito



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
CIRCUITO DE OCAÑA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE HACARI (N. S)

2023-00016-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Apoderado DR. Daniel Alfredo Dallos	Daniel Quintero Ortega	Liquidación de crédito
---------------	--------------------	--	------------------------	------------------------

Conforme lo dispone el Artículo 110 del C.G.P., se corre traslado de la liquidación de crédito al ejecutado, por el término de tres (3) días, y queda a disposición de las partes en la secretaria del Juzgado, por un (1) día, y correrán los (3) días al día el siguiente.

ALCIRA BAYONA PEÑARANDA
Secretaria